Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Numero de contrato:	CPS-883- 2024
Número SECOP	CO1.PCCNTR.6536810

Entidad:	MUNICIPIO DE MOSQUERA N.I.T. 899.999.342-3
Ordenador del Gasto o Representante Legal	WILSON SANCHEZ PANTOJA C.C. 16.756.479
Contratista	MIGUEL FERNANDO CASTILLO ZABALA (SHEFFY)
Identificación:	93.362.898
Modalidad de Contratación:	Selección Abreviada Por Subasta Inversa

Entre los suscritos a saber, por una parte, **WILSON SANCHEZ PANTOJA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.756479 expedida en Cali , en su calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 049 de 2024 y Acta de Posesión No. 027 de 2024, quien se haya facultado (a) para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución No.138 de 2024" , y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **MIGUEL FERNANDO CASTILLO ZABALA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía, quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE DOTACIÓN DE CHAQUETAS PROM CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Entregar a la Alcaldía de Mosquera, real, material y efectivamente las prendas (Chaqueta) que se describen en el estudio previo y en la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato, las cuales pueden variar según las necesidades de la Entidad. 2. Entregar las prendas (chaquetas) solicitados en el Municipio de Mosquera, Almacén General, debidamente empacadas y organizadas. 3. Entregar las prendas (Chaquetas) de excelente calidad. 4. Garantizar que la especificación técnica de las prendas (Chaquetas) que corresponda a la que se solicitaron en la ficha técnica. 5. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de las prendas (Chaquetas) contratadas. 6. Entregar las prendas (Chaquetas) nuevas, genuinas y libres de uso y defecto de fabricación. 7. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Alcaldía de Mosquera, sin costo alguno, todas las prendas (Chaquetas) que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato. 8. Acatar las observaciones que le imparta la Alcaldía de Mosquera a través del supervisor del presente contrato. 9. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta 10. El contratista se compromete a coordinar con el supervisor del contrato los diseños, colores, tallas, cantidades y lugar de ubicación de los logotipos de la Alcaldía de Mosquera y demás, con base a la ficha técnica 11. Entregar las prendas (chaquetas) Prom de manera separada, con su respectivo empaque e identificación de talla.

12. Entregar durante la ejecución del contrato, en la fecha, hora y lugar establecido por el supervisor, las prendas (Chaquetas) requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas. Las cantidades pueden ser objeto de modificación por parte de la Alcaldía de Mosquera, de acuerdo con las necesidades del mismo.
13. Garantizar que la confección de las chaquetas PROM sean de primera calidad; las costuras de las prendas deber ser continuas, sin empates ni remates visibles, ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas, parejas y con seguridad, las puntadas equilibradas y coincidir en los costados, no podrán quedar flojas, rotas, basteadas o tensionadas. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de Mosquera a través del funcionario responsable.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de Mosquera a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Suscribir las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato
17. Avisar oportunamente a la Alcaldía de Mosquera de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.
18. Realizar todas y cada una de las actividades descritas en su propuesta para atender las necesidades de la administración municipal y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato.
19. Informar de inmediato y por escrito a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

B) OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
3. Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato.
5. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener vigentes las condiciones del contrato.
8. Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.
9. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.
10. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
12. No hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mosquera, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
13. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el

decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes.

14. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza

C) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

15. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
16. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
17. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
18. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
19. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
20. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

D) OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

En virtud del contrato la entidad se obliga a:

a) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE** ($149.999.300) INCLUIDO IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato y descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente:

ITEM	Descripción del servicio	Cantidad M2	Valor unitario antes de IVA ofertado	Valor IVA	Valor unitario incluido IVA ofertado
1	CHAQUETAS PROM	1.100		136.363	149.999.300

CLÁUSULA CUARTA. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El gasto que genere la celebración y ejecución del presente contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001880 del 20 de mayo de 2024

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

El Municipio de Mosquera pagará de la siguiente manera:

El valor por el cual sea adjudicado el presente proceso, será cancelado de la siguiente forma: El municipio pagará al contratista el valor estipulado, una vez entregados y recibidos a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los bienes, previa presentación factura, ingreso al almacén, soporte fotográfico de las prendas entregadas y certificación del supervisor. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las

<table>
<tr><td></td><td>establecidas en la minuta contractual.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</td><td>Desde el plazo de ejecución del presente contrato será CUARENTA Y CINCO DIAS (45) CALENDARIO, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIAS</td><td>El CONTRATISTA seleccionado una vez suscrito el contrato objeto de este proceso, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, Nit. 899.999.342-3, en los siguientes términos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y seis (06) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y seis (06) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y seis (06) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de prestaciones e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Duración del contrato y tres (03) años más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN</td><td>EL MUNICIPIO, designa a La Directora Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación y/o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación vigente para el Municipio de Mosquera Cundinamarca, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones:

1) Elaborar y suscribir acta de inicio.

2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato.

3) Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas;

4) Informar por escrito a la Oficina Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento;

5) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato;

6) Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;

7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;

8) Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación;

9) En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD</td><td>EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con **EL MUNICIPIO** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN	Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y el pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. El certificado de disponibilidad presupuestal. 3. La propuesta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA** con sus respectivos anexos. 4. Los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	**EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero

	punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato**. PARÁGRAFO**: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días **AL CONTRATISTA** para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**LAS PARTES** declaran no encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002.
La autenticación del **SECOP II**, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Diana Stefanie Caballero- Abogada de la Oficina de Contratación
Revisó: Hernán Vicente Bustos Morales – Jefe Oficina de Contratación